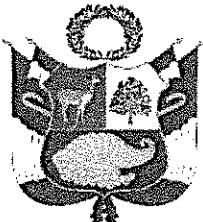


## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 436-2025-GRA/GGR

Huaraz, 24 de julio de 2025

### VISTO:

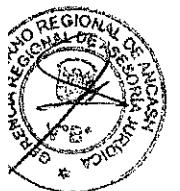
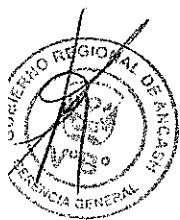
El Convenio para la Gestión de la Administración de la IPA de Chimbote de fecha 29 de setiembre de 2023, el Informe N° 016-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES de fecha 03 de abril de 2024, el Informe N° 021-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA de fecha 16 de mayo de 2024, el Oficio N° 1007-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 20 de mayo de 2024, el Informe N° 059-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/APA de fecha 24 de mayo de 2024, el Oficio N° 1053-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 27 de mayo de 2024, el Oficio N° 004-2024-GRA-GRDE-DIREPRO-IPA.CH, el Oficio N° 001-2024-GRA-GRDE-DIREPRO-IPA.CH, el Informe N° 030-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA, el Oficio N° 1167-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 10 de junio de 2024, el Informe N° 064-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA-JTM de fecha 02 de diciembre de 2024, el Informe N° 047-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA de fecha 03 de diciembre de 2024, el Informe N° 006-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/APA de fecha 10 de enero de 2025, el mediante Informe N° 017-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES de fecha 12 de junio de 2025, el Oficio N° 1069-2025-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 16 de junio de 2025, el Informe Legal N° 614-2025-GRA/GRAJ de fecha 10 de julio de 2025; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Convenio para la Gestión de la Administración de la IPA de Chimbote de fecha 29 de setiembre de 2023, el Gobierno Regional de Ancash, otorgó la administración del desembarcadero pesquero artesanal – Chimbote a la Asociación de Buzos Artesanales Isla Blanca representado por su Presidente José Ignacio Jiménez Silva por el periodo de dos años;

Que, con fecha 01 de abril de 2024, el Promotor del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, realizó la visita inopinada a las instalaciones del IPA Chimbote con la finalidad de realizar un arqueo de Caja al Administrador de la Asociación de Buzos Artesanales Isla Blanca, con relación a los ingresos y gastos que genera el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, dando lugar a la emisión del Informe N° 016-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES de fecha 03 de abril de 2024 concluyendo que finalizado el arqueo de caja realizado a la Asociación de Buzos Artesanales Isla Blanca, representado por su Administrador Julio Javier Gómez Abanto se observó un faltante de S/ 30,813.67 (Treinta mil ochocientos trece y 67/100 soles) según anexo obrante a folios 252, para lo cual el administrador, contador y Presidente de la Asociación de Buzos Artesanales Isla Blanca, indicaron que el citado



faltante se encuentra en proceso de regularización y que estarían entregando el voucher de depósito bancario en los días siguientes por haber tenido problemas documentarios con el Banco BBVA;

Que, mediante Informe N° 021-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA de fecha 16 de mayo de 2024, se realiza la evaluación a los alegatos del faltante de dinero presentado por la Asociación de Buzos Artesanales Isla Blanca, a través del Oficio N° 078-2024-IPA-CH/OSPA-IB indicando el Contador de la Infraestructura Pesquera Artesanal, que realizó el depósito a la cuenta que tiene la Asociación en el Banco BBVA por un importe de S/ 20.000.00 (Veinte mil y 00/100 soles) además que al 01 de abril de 2024 se tenía pendiente regularizar las firmas en los recibos por honorarios y boletas de pago pendientes, habiéndose regularizado tal situación posteriormente y remitido a la Dirección de Pesquería para su evaluación correspondiente;

Que, el Promotor del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, concluye en su Informe N° 021-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA de fecha 16 de mayo de 2024, que la Asociación de Buzos Artesanales Isla Blanca, aún mantiene un faltante de S/ 331.23 (Trescientos treinta y un mil veintitrés y 00/100 soles) además que la administración de la IPA no viene realizando un estricto control y orden a los pagos que se realizan diariamente, toda vez que de lo informado por el Contador, primero realizan la cancelación a los prestadores de servicios, personal operativo, etc. y posteriormente regularizan la firma del documento sustentatorio, observaciones alcanzadas a la asociación a través del Oficio N° 1053-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 27 de mayo de 2024;

Que, por otro lado, la Asociación de Buzos Artesanales "Isla Blanca" a través del Oficio N° 084-2024-IPA-CH/OSPA-IB comunica la contratación del Ingeniero Julio Javier Gómez Abanto, de cuyo contrato suscrito por el referido profesional, el Promotor concluye que cuenta con varias observaciones laborales, habiendo recomendado que se eleve al área legal de la Dirección Regional de la Producción, para su evaluación y opinión, debido a que el mencionado administrador en el mes de marzo de 2024, hizo el pago de asignación familiar, pago por haber laborado en día feriado o día de descanso, escolaridad, beneficios que no le corresponden por ser un cargo de confianza, dando lugar a la emisión del Oficio N° 1007-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 20 de mayo de 2024 que recomienda reformular el Contrato del Administrador de la IPA debido a que se hallaron múltiples discordancias e inconsistencias a lo largo de la redacción y de las cláusulas impuestas en el citado documento;

Que, con el Informe N° 059-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/APA de fecha 24 de mayo de 2024, se hizo conocer sobre la constatación del pago de CTS a los trabajadores de la IPA Chimbote, efectuado el día 21 de mayo de 2024, donde se concluye que la Administración de la Asociación de Buzos Artesanales Isla Blanca a la fecha de la visita del Promotor no había realizado el depósito de la CTS, correspondiente al periodo noviembre 2023-abril 2024, siendo de responsabilidad de la Asociación y del Administrador el incumplimiento de tal obligación, conforme se precisa en el artículo 22º del D.S. N° 004-97-TR, documento que la Dirección Regional de la Producción hizo de conocimiento a través del Oficio N° 1054-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 27 de mayo de 2024, incumpliendo a la vez lo establecido en el numeral 3.13 del Convenio para la Gestión de la Administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal de Chimbote, que tipifica que es una obligación del administrador el "pagar las remuneraciones, beneficios sociales y aportes de la seguridad social del personal que labora en la IPA (...)"

Que, la Asociación de Buzos Artesanales "Isla Blanca" con el Oficio N° 004-2024-GRA-GRDE-DIREPRO-IPA.CH y Oficio N° 001-2024-GRA-GRDE-DIREPRO-IPA.CH alcanzaron sus alegatos al incumplimiento del depósito de la CTS a los trabajadores donde el Promotor y la Jefatura de la Dirección de Pesquería, concluyen a través del Informe N° 091-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPEA-APA y el Informe N° 030-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA que el pago de la CTS se realizó el día 22 de mayo de año 2024, pago efectuado extemporáneamente a lo establecido en la normatividad vigente, siendo de entera responsabilidad de la Asociación de Buzos Artesanales "Isla Blanca" y del Administrador el pago fuera de plazo de sus beneficios sociales del trabajador por haber incumplido lo establecido en los artículos 22º y 23º del DS. N 001-97-TR, haciéndose de conocimiento a través del Oficio N° 1421-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 30 de julio de 2024;

Que, de la evaluación al balance económico del IPA Chimbote correspondiente al mes de enero de 2024, el Promotor advirtió observaciones tales como: i) El uso de notas de ventas y ticket en forma manual, por el cobro de los diferentes servicios que brinda la IPA contraviniendo lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 174º del TUO del Código Tributario, aprobado con D.S. N° 133-2013-EF "no realizar una correcta facturación electrónica con respecto a los ingresos recaudados por la infraestructura"; ii) La Asociación no realizó el depósito del 80% del saldo de caja al 31 de enero de 2024 en el banco BBVA Continental habiendo incumplido con la obligación establecida en la cláusula séptima de las tarifas y el destino de los recursos económicos entre otros aspectos que se detallan en el Informe N° 023-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA de fecha 24 de mayo de 2024 y que fue hecho de conocimiento a la Asociación para que implemente las recomendaciones e informe de las acciones realizadas a través del Oficio N° 1132-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 04 de junio de 2024;

Que, de la evaluación al balance económico del IPA Chimbote correspondiente al mes de marzo de 2024, el Promotor y la Jefatura de la Dirección de Pesquería con el Informe N° 064-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/APA de fecha 07 de junio de 2024 y el Informe N° 024-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA de fecha 03 de junio de 2024, comunicaron las observaciones al balance habiendo recomendando entre otros puntos: 1) La devolución del balance para que realice la corrección de las planillas de pago de remuneraciones del personal operativo y administrativo, por haberse encontrado mal en su elaboración; 2) Los pagos realizados en exceso, según planilla de marzo 2024, el Administrador debe realizar la recuperación del dinero otorgado a cada trabajador y en caso de haber un reintegro, la Administración deberá realizar de inmediato el pago correspondiente a cada trabajador de la IPA, documentos que fueron puestos de conocimiento a la Asociación con el Oficio N° 1167-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 10 de junio de 2024;

Que, de la evaluación al balance económico del IPA Chimbote correspondiente al mes de abril de 2024 el Promotor y la Jefatura de la Dirección de Pesquería con el Informe N° 194-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/APA de fecha 23 de diciembre de 2024 y el Informe N° 047-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA de fecha 03 de diciembre de 2024, comunicaron las observaciones al balance habiendo recomendando entre otros puntos: 1) El uso de notas de ventas y ticket en forma manual, por el cobro de los diferentes servicios que brinda la infraestructura contraviniendo lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 174º del TUO del Código Tributario, aprobado con D.S. N 133-2013-EF observación que se había realizado en la evaluación de los balances del mes de enero y marzo del año 2024, 2) Visualización de no realizarse una correcta facturación a los ingresos recaudados durante el mes de abril donde se observó la falta de facturación por el importe de S/5,050.00 (Cinco mil cincuenta y 00/100 soles), 3) El haber realizado compra de bienes sin haber cumplido con el proceso regular de una compra, es decir no contar con la solicitud del área que requiere el bien, no contar con TDR, 3 cotizaciones mínimas y orden de compra; 4) A la fecha no cuenta con un sistema de control interno de ejecución de gasto como: órdenes de servicios, órdenes de compra, notas de entrada al almacén y pecosas de salidas; 5) No realizar los depósitos mensuales de los saldos de caja de fin de mes que informa en cada balance económico a la cuenta del banco BBVA Continental, 6) No realizar los pagos de las deudas pendientes que mantiene la IPA, donde se solicita realizar un sinceramiento de todas las deudas que tiene la infraestructura con los diferentes acreedores y establezca un cronograma de pagos, 7) Se le recomendó la implementación de un sistema de facturación electrónica y que forma parte de su proyecto de gestión con el cual ganó la administración de la Infraestructura y que en la actualidad han comunicado vienen desarrollando para su implementación, documentos que fueron puestos de conocimiento a la asociación con el Oficio N° 006-2025-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 02 de enero de 2025;

Que, a través del Informe N° 064-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA-JTM de fecha 02 de diciembre de 2024, la Promotora de la IPA Chimbote, concluye y recomienda lo siguiente:

- El cessionario viene cediendo (alquiler) espacios a terceros, modificando la construcción a las existentes en la infraestructura, contraviniendo el numeral 2.4. de la cláusula segunda del Convenio para la Gestión de la Administración de la IPA de Chimbote.
- El cessionario viene descuidando la limpieza por motivo de haber encontrado botellas vacías, envoltorios de golosinas, parihuelas sucias (...), incumpliendo lo tipificado en el numeral 3.5 de la cláusula tercera del convenio suscrito con el GORE-Ancash.



V.O.B.



- El cesionario no ha implementado un cuaderno de control en los servicios de cámaras de conservación y almacén donde registren el ingreso y/o salidas de los bienes, generando presuntas fugas en los ingresos, incumpliendo lo tipificado en los numerales 2.10 y 3.6 de las cláusulas segunda y tercera del convenio.
- El cesionario ha realizado modificaciones o construcciones de obras civiles que viene ejecutando sin contar con la autorización del cedente en la zona de sanitización, Incumpliendo lo dispuesto en el numeral 2.6 de la cláusula segunda del convenio.
- El cesionario ha cedido espacio a terceros quien ha colocado tres (03) dispensadores de lo cual desconoce la asociación, de la cual no tiene conocimiento el GORE-Ancash en calidad de cedente, incumpliendo el numeral 2.4 del convenio.
- El cesionario a la fecha no ha cumplido con presentar a esta dependencia el Plan Operativo Anual. Presupuesto Anual, Reajuste de Tarifas de los años 2024 (documento que debió ser presentado posterior a la toma de la administración (10 de enero de 2024) y del año 2025 (en el mes de octubre de 2024), incumpliendo el Cesionario con lo dispuesto en los numerales 2.8 y 3.14 del convenio.

Que, las recomendaciones realizadas por la promotora fueron comunicadas al Despacho de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con el Informe N° 004-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/APA de fecha 10 de enero de 2025 y remitidas al Cesionario con el Oficio N° 088-2025-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 15 de enero de 2025;

Que, con el Informe N° 006-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/APA de fecha 10 de enero de 2025, la Dirección de Pesquería trasladó el Informe N° 066-2025-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA-JTM de fecha 10 de diciembre de 2024, remitido por el Promotor asignado a la IPA Chimbote, donde informa el resultado obtenido del arqueo de caja realizado el día 28 de noviembre de 2024 donde concluye y recomienda lo siguiente:

- El arqueo de caja realizado al operativo señor Agustín Canchis Valuis personal que se encontraba en la caseta de cobros se le encontró un faltante de S/ 18.60 soles, habiéndose detectado la emisión del comprobante de pago a la empresa Soy de Jesús por el ingreso de cámara isotérmica, pero omitió el pago en efectivo, habiendo recibido dicho pago del servicio con el número de yape del Administrador.
- Culminado el arqueo realizado a los fondos de la infraestructura que maneja el administrador de la IPA se obtuvo un sobrante de S/1,840.29 soles.
- Se le reiteró al Cesionario el Informe de la obra que viene ejecutando en la zona de sanitización y el incumplimiento de remitir la información y documentación requerida de la obra que viene ejecutando, la Asociación vendría incumpliendo lo dispuesto en el numeral 2.6 de la cláusula segunda del convenio. Entre otros aspectos que informa la Promotora en su informe y que se han puesto de conocimiento a la asociación a través del Oficio N° 130-2025-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 22 de enero de 2025.

Que, mediante Informe N° 017-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES de fecha 12 de junio de 2025 elaborado por el Director de Pesquería de la Dirección Regional de la Producción Ancash, ante la recopilación de los Informes mencionados precedentemente elaborados por el Promotor asignado a la IPA Chimbote, concluye lo siguiente:

(...)

4.4 La Asociación de Buzos Artesanales "Isla Blanca" realizó el pago extemporáneo de los beneficios sociales de los trabajadores de la infraestructura como es el pago de la CTS, contraviniendo la normatividad laboral vigente (artículo 22° del D.S. N 004-97-TR) y a su vez el numeral 3.13 del convenio suscrito con el GORE-Ancash.

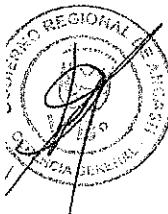
4.5 La Asociación de Buzos Artesanales "Isla Blanca" no ha realizado el depósito del 80% del saldo de caja al 31/01/2024 en la cuenta aperturada en el banco BBVA Continental habiendo incumplido con la obligación establecida en la cláusula séptima del convenio suscrito con el GORE-Ancash.

4.7 La Asociación de Buzos Artesanales "Isla Blanca" durante el año 2024 alcanzaron su proyecto de Plan Operativo Anual para el citado año habiéndose observado por encontrarse incompleto y con observaciones, y, que a la fecha no cumplieron con presentarlo, habiendo incumplido con lo dispuesto en el numeral 2.8 de la cláusula segunda del convenio y cuyo incumplimiento de las obligaciones por parte del cesionario es causal de resolución del convenio conforme lo estipula la cláusula décima del convenio.

4.11 La promotora en su visita inopinada realizada a los ambientes de la infraestructura con la finalidad de verificar el cumplimiento del convenio con el Cesionario pudo determinar que la Asociación de Buzos Artesanales "Isla Blanca" ha Incumplido los numerales 2.4, 2.6, 2.8, 2.10, 3.5, 3.6 y 3.14 de la cláusulas segunda y tercera del convenio, cuyo incumplimiento de las obligaciones por parte del cesionario es causal de resolución del convenio conforme lo estipula la cláusula décima del citado convenio.

4.12 La Asociación de Buzos Artesanales "Isla Blanca" alcanzó la información de los contratos de los trabajadores habiéndose observado que la mayoría se encontraban caducos y que el administrador no habla cumplido con efectuar la renovación además de no haber remitido la información completa para su evaluación, Incumpliendo lo tipificado en el numeral 3.8 de la cláusula tercera del convenio.

4.13 La promotora informa que en su visita a la infraestructura el 28 de noviembre del 2024, determinó que se le encontró un faltante de S/ 18.60 soles al personal operativo señor Agustín Canchis Valuis persona que se encontraba en la caseta de cobros además que se realizó el pago de un servicio con el número de yape del administrador Además, de haberse encontrado un sobrante de S/ 1,840.29 soles al administrador en el arqueo de caja realizado, asimismo, el cesionario ha ejecutado la obra de sanitización sin haber solicitado autorización al Gobierno Regional de Ancash, incumpliendo lo tipificado en el numeral 2.6 de la cláusula segunda de



convenio, y cuyo incumplimiento de las obligaciones por parte del cesionario es causal de resolución del convenio conforme lo estipula la cláusula décima del convenio.

4.14 La Asociación de Buzos Artesanales "Isla Blanca" no ha cumplido con levantar la observación del Plan Operativo Anual del año 2025 realizado por esta dependencia regional con lo cual ha incumplido con lo tipificado en el numeral 2.8 y 3.14 de la cláusula segunda y tercera del convenio, y, cuyo incumplimiento de las obligaciones por parte del cesionario es causal de resolución del convenio conforme lo estipula la cláusula décima del convenio.

4.15 La Asociación de Buzos Artesanales "Isla Blanca" ha incumplido con las obligaciones tipificadas en los numerales 2.4, 2.6, 2.8, 2.10 de la cláusula segunda del convenio y según lo descrito en la cláusula décima del convenio establece como causales de resolución del convenio "el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el referido convenio por parte del Cesionario, las que serán invocadas por el CEDENTE, causales que se encuentran tipificadas en el acápite A- Obligaciones del Cesonario contempladas en la cláusula segunda del mismo.

Que, mediante Oficio N° 1069-2025-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 16 de junio de 2025, la Dirección Regional de la Producción remite los actuados a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, adjuntando el Informe N° 017-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES de fecha 12 de junio de 2025, dando a conocer el cumplimiento del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Ancash y la OSPA – Asociación de Buzos Artesanales "Isla Blanca" relativo a la Gestión de la Administración de la Instalación Pesquera Artesanal (IPA) Chimbote para conocimiento y fines, el mismo que mediante proveído de fecha 18 de junio de 2025 fue derivado el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para el análisis legal correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 614-2025-GRA/GRAJ de fecha 10 de julio de 2025, emite la opinión que dada la magnitud y reiteración de los incumplimientos por parte de la Asociación de Buzos Artesanales "Isla Blanca" es menester aplicar la Cláusula Décima del Convenio para la Gestión de la Administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal de Chimbote, que establece claramente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del cesionario (Asociación de Buzos Artesanales "Isla Blanca") es causal de Resolución de Convenio, en tal sentido la Asociación está obligada a entregar la Infraestructura, instalaciones y equipos, así como a transferir los saldos de las cuentas al Gobierno Regional de Ancash de manera inmediata;

Que, en relación a lo señalado, cabe hacer referencia a la cláusula Décima del Convenio para la Gestión de la Administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal de Chimbote, en el que señala:

#### **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las causales de resolución del convenio con las siguientes:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del CESIONARIO, será causal de resolución del mismo, las que serán invocados por el CEDENTE. Producto de la resolución del convenio o término de la vigencia del mismo, el CESIONARIO está obligado a entregar la infraestructura, instalaciones y equipos conforme obra en el inventario y memoria descriptiva incluyendo las mejoras efectuadas, previa liquidación, así como transferir los saldos de las cuentas al CEDENTE. Esta asumirá en forma inmediata la posesión y la administración de Desembarcadero Pesquero Artesanal "Chimbote", bajo responsabilidad.

Que, en ese contexto, se ha determinado que el CESIONARIO ha incumplido los numerales 2.4, 2.6, 2.8, 2.10 de la Cláusula Segunda del convenio, los numerales 3.5, 3.6, 3.8, 3.13, 3.14 de la Cláusula Tercera del convenio y la Cláusula Séptima, determinándose que las infracciones abarcan temas como:

- Irregularidades financieras: Falta de sustento de dinero en arqueos de caja, no depósito del 80% del saldo de caja, errores en planillas de pago, faltantes y sobrantes de dinero detectados en arqueos.
- Problemas laborales y contractuales: Contratación irregular del administrador con "múltiples discordancias e inconsistencias", pago extemporáneo de beneficios sociales, contratos de trabajadores no vigentes y falta de información completa.
- Incumplimientos administrativos: Incumplimiento de subsanar observaciones a los planes operativos de 2024 y 2025, adulteración de informes de trabajo de mantenimiento, y no implementación de observaciones al balance.
- Conflicto de intereses: Denuncia de nepotismo por la contratación de la hija del presidente de la asociación.
- Violación de cláusulas del convenio: Incumplimiento específico de varios numerales de las cláusulas segunda y tercera del convenio.



Que, estando a las consideraciones expuestas corresponde aplicar la Cláusula Décima del Convenio para la Gestión de la Administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal de Chimbote, que establece claramente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la Asociación "Isla Blanca" es causal de resolución del convenio, debiéndose emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER** el Convenio para la Gestión de la Administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal de Chimbote celebrado entre el Gobierno Regional de Ancash y la Organización Social de Pescadores Artesanales "Asociación de Buzos Artesanales Isla Blanca" suscrito con fecha 29 de setiembre de 2023 por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 2.4, 2.6, 2.8, 2.10 de la Cláusula Segunda, los numerales 3.5, 3.6, 3.8, 3.13, 3.14 de la Cláusula Tercera y la Cláusula Séptima, dando lugar a la causal de Resolución de Convenio contenida en la Cláusula Décima del mismo, debiendo suscribirse el instrumento pertinente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección Regional de la Producción realice las acciones administrativas correspondientes a fin de que la Asociación de Buzos Artesanales "Isla Blanca" entregue inmediatamente la infraestructura, instalaciones y equipos otorgados y transfiera los saldos de las cuentas financieras de la IPA Chimbote al Gobierno Regional de Ancash, así como adopte todas las acciones necesarias para tomar plena posesión y administración de tales instalaciones, debiendo emitir un informe situacional de la referida instalación y su gestión administrativa y financiera para evaluar la posible responsabilidad penal de los dirigentes de la OSPA.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ-PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

